

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI
EDICTO PARC-06- 22**

Hoja 1 de 2

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 del código de Minas y al numeral 6 del artículo 13 de la Resolución No. 907 del 29 de diciembre de 2014 de la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER

Que dentro del expediente No. **DER-151**, se ha proferido el **Auto PARC N° 277** del 11 de abril de 2022, que dice:

El 02 de octubre de 2.002, la EMPRESA NACIONAL MINERA LIMITADA -MINERCOL LTDA- celebra el Contrato de Concesión No. DER-151 con la Sociedad CEMENTOS DEL VALLE S.A., con Nit. 890300437-1, cuyo objeto es la exploración técnica y explotación económica, de un yacimiento de CARBÓN, ubicado en jurisdicción del municipio de BUENOS AIRES, Departamento del CAUCA en una extensión superficial total de 299 hectáreas y 8563 metros cuadrados, el cual se encuentra inscrito en el R.M.N desde el 04 de junio de 2.003, por el término de treinta (30) años

El día 29 de julio de 2005, mediante Resolución No. 0770 del 29 de julio de 2005, la Corporación Autónoma Regional del Cauca "CRC", resuelve otorgar licencia ambiental al proyecto minero.

Mediante Auto GTC-380-05 del 06 de diciembre de 2005, aprobó el Programa de Trabajos y obras PTO, el cual contempla la explotación de 42.000 toneladas de carbón

*La Dra. MARÍA ISABEL RENDON PARRA, en calidad de apoderada dentro del Contrato de Concesión **DER-151**, mediante escrito radicado con el N° 20221001782532 del 05 de abril de 2022 en la Agencia Nacional de Minería, presentó solicitud de Amparo Administrativo dentro del contrato de concesión referenciado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 306 y siguientes de la ley 685 de 2001, contra personas indeterminadas*

"Las personas que están desarrollando esta actividad dentro de mi título las desconozco al igual que su domicilio, sin embargo, me manifiesta que son colonos del área "

*Por medio del presente acto administrativo se sirve fijar fecha para realizar la visita de reconocimiento y verificación de área prevista en el Artículo 309 de la citada norma, para **el día tres de mayo (03) de mayo de 2022, a las nueve y treinta (9:30) AM**; fijando como punto de encuentro para el inicio de la diligencia la Alcaldía Municipal de Buenos Aires Departamento del Cauca.*

Debido a que el querellante en su escrito manifiesta no conocer las personas que están desarrollando esta actividad al igual que su domicilio, a fin de garantizar que se notifiquen de esta determinación, se les notificara conforme lo indica el artículo 310 del Código de Minas, fijando aviso en el lugar de los trabajos mineros de explotación, por lo tanto, librese el oficio correspondiente con copia de este acto administrativo al Alcalde Municipal Buenos Aires, Departamento del Cauca, para que proceda a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros ilegales.

Igualmente teniendo en cuenta lo anterior, se procederá a fijar el correspondiente Edicto en lugar público de esta oficina y en la página web de la entidad el 11 de abril de 2022 y se desfijará el día 12 de abril de 2022 del mismo mes y año y será remitida copia del Edicto, al Alcalde Municipal de Buenos Aires, Departamento del Cauca,

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI
EDICTO PARC-06- 22**

Hoja 2 de 2

para que lo fije en dichas dependencias por el término de dos (2) días, a partir de su recibo, igual que el aviso en el lugar de la perturbación.

Por lo anterior, se le concede al Alcalde Municipal de Buenos Aires, Departamento del Cauca, el término de tres (3) días, para que una vez fijado el Aviso y el edicto, proceda a enviarnos la constancia secretarial de fijación de los mismos.

*Se requiere al querellante la Dra. MARÍA ISABEL RENDON PARRA, en calidad de apoderada del Contrato de Concesión **DER-151**, para que a través de la persona a quien designe, haga acompañamiento a la persona comisionada por el Alcalde Municipal de Buenos Aires, Departamento del Cauca, para que le indique el lugar donde está ocurriendo la presunta perturbación, para así poder fijar el aviso correspondiente.*

El presente acto administrativo es de trámite, en consecuencia, contra él no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE”

Para notificar el anterior acto administrativo, conforme lo previsto en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se fija el presente **EDICTO** por un término de dos (2) días hábiles a partir del **11 de abril de 2022** y se desfijará el día **12 de abril de 2022** en lugar visible de este Punto de Atención Regional Cali- ANM y en la página web de la entidad y se remitirá copia para su publicación en la Alcaldía Municipal de Buenos Aires, departamento del Cauca.



KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
Coordinadora Punto de Atención Regional Cali –

Elaboró: **Darío Arce** – Abogado PARC